

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y LA
CONFEDERACIÓN VALLISOLETANA DE EMPRESARIOS PARA EL IMPULSO DE
PROYECTOS DE TRANSMISIÓN EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID
2018**

En Valladolid, a 28 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Valladolid representado por el Concejal de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica D. Antonio Gato Casado, en virtud de lo establecido en el artículo 124 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por delegación de Alcaldía, según Decreto nº 1544 de fecha 7 de marzo de 2017, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valladolid con CIF nº P- 4718700 J, y domicilio en Plaza Mayor 1, C.P.47001, de Valladolid.

Y de otra parte, la Confederación Vallisoletana de Empresarios (en adelante CVE) organización profesional de naturaleza empresarial sin ánimo de lucro, constituida en seis de julio de 1977, con CIF G-47016159 y domicilio en Plaza de Madrid 4 2ª planta 47001 Valladolid, en su nombre y representación Doña Ángela de Miguel Sanz con DNI 12.382:561 M Presidenta en virtud del nombramiento en la Asamblea de Delegados, adoptado en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2014 y mediante poder de representación conferido ante el notario Don Ignacio Cuadrado Zuloaga, el 30 de diciembre de 2014.

Las partes, con las representaciones que tienen asignadas y reconociéndose mutuamente capacidad legal para actuar y, en especial, para firmar este Convenio de colaboración,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Valladolid dispone de un Plan de Empleo 2018, de acuerdo con el compromiso adquirido con los ciudadanos de apoyar la generación de puestos de trabajo en la ciudad. Su desarrollo y ejecución corresponde a su Agencia de Innovación y Desarrollo Económico.

Este plan se concreta en cuatro programas: el fomento del empleo, la mejora de la empleabilidad e inserción laboral, el apoyo a emprendedores y pequeñas empresas y el Retorno del Talento.

Que la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid, tiene como objeto fomentar la innovación como plataforma para generación de proyectos para la diversificación y la sostenibilidad económica de Valladolid, así como motor de iniciativas que favorezcan las oportunidades laborales en nuestra ciudad, la retención y atracción del talento a Valladolid, la implantación y mantenimiento de nuevas actividades industriales, comerciales y de servicios y la consolidación y el desarrollo del tejido empresarial local.

Para conseguir los referidos objetivos, la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico, es competente en materia de empleo para la realización de las actuaciones recogidas en el Plan de medidas en favor del empleo. En concreto, las actuaciones incluidas en el programa de apoyo a emprendedores y pequeñas empresas, pretenden articular la colaboración con todos los agentes económicos y sociales empresariales, de modo que se consiga dar nuevo impulso a la generación de empleo y la consolidación de los puestos de trabajo creados.

2.- Que la CVE, asume la representación, gestión, fomento y defensa de los intereses colectivos de las organizaciones empresariales y empresas integrantes de la misma, tiene encomendado entre sus fines:

- La defensa de los intereses de las empresas y empresarios de Valladolid capital y provincia, y en general del mundo empresarial.
- Fomentar y defender el sistema de economía de libre de mercado, a la competencia y la empresa privada como núcleo básico de creación de riqueza y prestación de servicios a la sociedad.
- Cualesquiera otros fines que pudieran considerarse necesarios o convenientes para la Confederación y sus miembros.

En el ámbito del emprendimiento, la CVE lleva a cabo las siguientes actuaciones:

- Acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo.
- Sistema integral de Recursos Humanos y Gestión de la empleabilidad, SIRHGE.
- Servicio de atención integral al emprendedor, CVEMPRENDE.
- Asesoría en Innovación a las empresas de Valladolid y provincia.
- Programa de Orientación, Formación e Inserción profesional.

3.- Ambas partes coinciden en su preocupación por la desaparición de empresas y comercios de la ciudad, y para ello colaborarán en el diseño de nuevos diseños que ayuden a reconducir las empresas que se ven obligadas a extinguirse por falta de una persona que gestione las mismas.

Este proceso actúa como una alternativa a la creación de nuevas empresas, permitiendo a uno o más emprendedores acceder a la propiedad de empresas ya existentes y consolidadas, trasladando así su motivación y nuevas ideas sobre el negocio.

4.- Que la presente colaboración entre Ayuntamiento de Valladolid y la CVE tiene por objeto conseguir una mayor eficacia en las actuaciones, teniendo en cuenta que la colaboración conjunta entre dichas instituciones puede mostrarse muy eficaz en futuros resultados, pues estando estas instituciones comprometidas en el fomento de la innovación, el desarrollo económico, la creación y mantenimiento de empresas de la ciudad, sus fines resultan convergentes.

Vista la complementariedad de las actuaciones y objetivos de las partes, y reconociéndose mutuamente capacidad para celebrar este acto, de común acuerdo, formalizan el presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es el impulso de Proyectos de Transmisión empresarial en Valladolid, a través de un Centro de Transmisión Empresarial ubicado en la sede de la CVE, para dar continuidad a las empresas en el ámbito municipal, creando un entorno que permita mejorar y facilitar el traspaso de negocios viables en funcionamiento.

Se pretende lograr un mercado en el que interactúen dos sectores muy diferenciados, por una parte los empresarios que desean transmitir o ceder la gestión de un negocio y, por otra, nuevos emprendedores o inversores que deseen continuar con la explotación de dichos negocios.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

El beneficiario de la ayuda es la CVE que, a través de su Centro de Transmisión Empresarial, ejecutará las obligaciones que aparecen detalladas en la cláusula cuarta, punto uno.

TERCERA. Ámbito de aplicación.

El Convenio abarca al conjunto del municipio de Valladolid, extendiendo sus acciones a todas las empresas de Valladolid interesadas en sus fines.

CUARTA.- Obligaciones de las partes.

1.- La CVE se encargará de coordinar materialmente la ejecución del proyecto, tal y como se recoge en la cláusula quinta, y de contratar los recursos necesarios para el funcionamiento del Proyecto de Transmisión Empresarial, así como de contratar, formar y supervisar el personal necesario para su puesta en marcha y mantenimiento.

Asimismo, elaborará una propuesta de protocolo de funcionamiento para su aprobación por la Comisión de Seguimiento, correspondiéndole la coordinación del proyecto, y contratando a su nombre todos los gastos necesarios para tal fin.

2.- El Ayuntamiento de Valladolid aportará al Proyecto de Trasmisión Empresarial la cantidad anual de cincuenta mil euros (50.000,00 €) con cargo a los Presupuestos de 2018 y colaborará con la CVE en las acciones de promoción y difusión del Proyecto de Transmisión Empresarial objeto de este Convenio.

QUINTA.- Acciones para el desarrollo del Convenio.

1.- La CVE realizará para la correcta ejecución del objeto del Convenio las siguientes actuaciones:

. Poner a disposición de la persona emprendedora un agente de acompañamiento empresarial que ejerza las funciones de tutor del proyecto y colabore en el desarrollo inicial de la idea de negocio, en su implantación real, así como la tramitación administrativa que se precise para la puesta en marcha de la nueva empresa derivada del traspaso anterior. Para ello se realizarán servicios de asesoramiento específicos por expertos consultores, generándose, a su vez, un importante campo de trabajo para los agentes de promoción económica.

- . Facilitar la mentorización y entrenamiento de las personas emprendedoras en su fase inicial, para lograr el trasvase de conocimientos, experiencias, actitudes y valores que han conformado la trayectoria empresarial sólida de la empresa a traspasar.
- . Acciones de “comparativa de mercado” en el entorno, promoviendo el intercambio y conocimiento de las mejores prácticas.
- . Acciones destinadas a fomentar el establecimiento de programas, servicios, herramientas e instrumentos de formación y gestión a medida para la transmisión de empresas.
- . Acciones destinadas a crear un mercado transparente para la transmisión de empresas ya existentes, ayudando a los actores implicados en la sucesión empresarial.
- . Acciones de sensibilización y fomento del uso de herramientas para el desarrollo del negocio on line a fin de mejorar y establecer procedimientos de gestión, administración e información para los empresarios y emprendedores, generando nuevas formas de negocio y acercando el uso de las redes sociales.

2.- El Programa de Transmisión Empresarial dispondrá de los medios que permitan un filtrado de los activos, con objeto de analizar cuáles son viables y transmisibles, aplicando la metodología utilizada en los procesos de fusiones y adquisiciones, con el propósito de crear un plataforma del rigor y profesionalidad que se convierta en un referente en Valladolid en lo que a transferencia de empresas se refiere. De forma simplificada, la forma de articularla será la siguiente:

- . Aproximación al valor intrínseco y estudio de la viabilidad del negocio: se efectuará un análisis previo para determinar si el negocio a transmitir es viable y atractivo para un comprador. Del mismo modo, con una aproximación al valor se determina si realmente hay interés por vender con objeto de incluir en la siguiente fase solamente activos de calidad, algo necesario para proporcionar prestigio y confianza. Esto es fundamental para atraer inversores.
- . Creación de un perfil ciego que será público (información de la empresa anónima). Una vez aceptado el activo, se procederá a su inclusión en un portal web creado para dicho propósito. A este portal podrán acceder todos los potenciales compradores que lo deseen, pudiendo acceder a la información básica sobre la empresa, previa firma del acuerdo de confidencialidad.

. En aquellos casos en los que el empresario que pretenda vender lo desee, podrá contar con un servicio de asesoramiento especializado en procesos de adquisiciones, con la elaboración de un proyecto de valoración técnica, cuadernos de venta y toda la documentación necesaria para la transmisión, así como un análisis estratégico de la operación.

3.- En cualquier caso, las acciones a desarrollar irán encaminadas tanto a lograr el mantenimiento del empleo como a favorecer la generación de empleo nuevo. Por ello, se hará especial empeño tanto en el sostenimiento del empleo en las empresas que se traspasen y que cuenten con personal en plantilla, especialmente con los mayores de 45 años, como en aquellas empresas que sean susceptibles de traspasarse y que puedan generar tanto una sucesión empresarial como una nueva actividad empresarial para un demandante de empleo mediante su autoempleo y que, con su potenciación e incremento de productividad, puedan colaborar también en la reducción de los niveles de desempleo.

Por ello, durante la ejecución del Convenio, la CVE pondrá a disposición de los demandantes un servicio de asesoramiento integral y de acompañamiento en cada una de las fases de la transmisión empresarial para la puesta en marcha del proyecto.

Las partes se comprometen a poner en conocimiento de las Instituciones firmantes, las acciones planificadas por cada una de ellas, de tal forma que, si resultasen de interés, y al objeto de que no se produzcan duplicidad de actividades, se aprovechen las iniciativas previstas para los objetivos de este Convenio.

4- El Ayuntamiento de Valladolid aportará a la CVE la cantidad anual de cincuenta mil euros (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04/241.1/482 del Presupuesto Municipal para el año 2018. La aportación se hará efectiva en su totalidad mediante transferencia a ABANCA, Corporación Bancaria S.A. en la cuenta ES33 2080 1002 8330 4001 6684 en el plazo de un mes después de la firma del Convenio. La CVE a través de fondos propios, ayudas o subvenciones de otras instituciones públicas o privadas aportará la cantidad restante del coste global del presupuesto señalado en la cláusula quinta.

A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen desde el plazo de vigencia del Convenio.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Duración del Convenio y prórrogas.

El Convenio tiene la vigencia de un año desde la fecha de su firma. Será prorrogable por un año, previo acuerdo expreso de las partes.

SÉPTIMA.- Uso de signos distintivos e imágenes.

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio usando, de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de la otra o las fotografías o nombres de los empleados y/o representantes de la otra.

En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo del Ayuntamiento de Valladolid y de la CVE.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

OCTAVA.- Publicidad.

Las Partes podrán informar públicamente, y siempre de modo leal, de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.

Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Deberán informar a la otra parte de ello antes de la publicación en caso de que ésta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que pretenda esa labor de

publicación y divulgación, facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia del Proyecto, deberá constar en lugar visible de los mismos que está subvencionado por el Ayuntamiento de Valladolid. Igualmente se comunicará a las empresas a las que se dirigen las actividades del Proyecto, que está subvencionado por el Ayuntamiento de Valladolid.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento.

Para asegurar la correcta aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las Partes. La Comisión Mixta de seguimiento del Convenio será de carácter técnico, al amparo de lo previsto en el art. 49.f. de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

La Comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

DÉCIMA.- Subcontratación.

La CVE podrá subcontratar con terceros las actividades objeto de la subvención, hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación a presentar al Ayuntamiento, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

UNDÉCIMA.- Incorporación de otras entidades o instituciones.

En el supuesto de que las partes firmantes, convencidas de la necesidad de promover la colaboración público-privada, consideren adecuado como base del éxito de este Proyecto la incorporación futura de nuevas entidades o instituciones, dicha incorporación se formalizará mediante adendas al mismo, que habrán de ser suscritas por todos los firmantes.

DUODÉCIMA.- Confidencialidad.

Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.

Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea el titular del secreto o de la información confidencial.

Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Octava.

DECIMOTERCERA.- Protección de datos.

Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra parte, como


consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el Convenio de Estancias en Prácticas no laborales cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

DECIMOCUARTA.- Justificación.

La CVE aportará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuenta justificativa, en el modelo que en su caso le facilite el Ayuntamiento.

En el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, se efectuará por la CVE la justificación de los gastos ante el Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios de gestión y contabilización de la CVE, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- 
- **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas que al menos incluya la descripción de la actividad, los destinatarios finales (listado de empresas beneficiarias, así como su ubicación, domicilio social y/o centro productivo en el municipio de Valladolid, las fechas definitivas de realización y el lugar de realización), actuaciones concretas realizadas con cada empresa y los resultados obtenidos (cumplimiento de indicadores de resultado).
 - **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Relación clasificada de los gastos de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (para los gastos de personal es necesario indicar el porcentaje de dedicación a la actividad subvencionada), e indicar mediante cuadro comparativo las desviaciones acaecidas entre el Presupuesto ejecutado y el Presupuesto de Gastos del Programa año 2018.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico

mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- c) Informe justificativo de gastos generales y/o indirectos imputados al Presupuesto de Gastos del Programa.
- d) Certificación acreditativa de la efectividad de las aportaciones dinerarias realizadas por las demás entidades que cofinancian en efectivo el gasto (empresas beneficiarias).
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, en el caso de encontrarse en el supuesto de lo que el artículo referenciado se establece.

La justificación tendrá por objeto acreditar que dichos gastos se corresponden con los previstos en el presupuesto que se acompaña como anexo del presente Convenio, con las modificaciones que en el mismo realice el Comité de Seguimiento en el ejercicio de sus competencias.

DECIMOQUINTA.- Terminación, resolución y modificación.

El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las partes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las partes facultará a la otra para resolverlo. La parte perjudicada deberá comunicar a las otras tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

Asimismo, cada parte podrá dar por terminado inmediatamente el presente Convenio si las otras cometieran actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.

La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

Sin perjuicio de la intervención previa de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación novena, encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen, el Ayuntamiento de Valladolid se reserva las acciones judiciales que procedan para requerir, en caso de incumplimiento total o parcial en sus obligaciones imputables a la otra Parte, el reintegro total o parcial de la cantidad aportada conforme a la estipulación cuarta punto 2.

Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes manifestado de forma expresa.

DECIMOSEXTA.- Legislación aplicable y sometimiento a fuero.

El presente Convenio se rige por la legislación española, por la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad de Castilla y León para la solución de las controversias que pudieran surgir con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, lo firman las partes intervinientes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Ayuntamiento de Valladolid



Antonio Gato Casado

Por la Confederación Vallisoletana de Empresarios

Ángela de Miguel Sanz



CONFEDERACIÓN VALLISOLETANA
de empresarios
Paseo Madrid 4 - 47001 VALLADOLID